

Costos

• Dictamen de Uso de Suelo	Pago inicial 6.24 UMAS
• Factibilidad de Giro.	2.49 UMAS
• No inconveniente de Protección Civil.	Sin costo
• Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento Tipo A y B	9.20 UMAS
• Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento Tipo C	8.20 UMAS
• Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, no peligrosos (Si no presenta contrato privado o municipal).	9.98 UMAS

Ubicación de dependencias

- Departamento de Atención en Ventanillas.
7 Delegaciones Municipales y Centro Cívico.
- Departamento de Licencias de Funcionamiento
6 Delegaciones Municipales y Centro Cívico.
- Unidad Municipal de Protección Civil.
Av. Tláloc No. 100 2° piso, col. Desarrollo San Pablo.
- Dirección de Aseo y Alumbrado Público.
Mezanine letra A, Centro Cívico.
- Dirección de Desarrollo Urbano.
1° piso letra C, Centro Cívico.
- Secretaría de Movilidad.
Av. Ezequiel Montes No. 29, colonia Centro.

Gestión para Licencia de Alcoholes

1. Deberá tramitar su Licencia Municipal de Funcionamiento solicitando Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro tipo C, especificando el giro para almacenaje, venta, consumo o porteo de bebidas alcohólicas que pretenda establecer.
2. De resultar viables, se otorgará, en un primer momento, la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento sin autorizar la venta o consumo de alcoholes.
3. Debe acudir a las instalaciones de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, ubicadas en *5 de mayo # 83, Centro Histórico. (Teléfono: 238 50 00 Ext. 5874 y 5884),* a tramitar la Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas.
4. Una vez que cuente con la autorización por parte de Gobierno del Estado, debe solicitar el aumento de giro general a giro de alcoholes en las ventanillas del Departamento de Licencias de Funcionamiento ubicadas en el Lobby de Centro Cívico (consultar cédula TR-280110-022 "Modificación en el giro de la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento" en el portal de trámites de www.municipiodequeretaro.gob.mx).

Dónde realizar el trámite

Acudir a: Centro Cívico Querétaro y cualquiera de las 7 Delegaciones Municipales

Horario de Atención

Ingreso de trámite: Horario de 8:00 a 14:30 hrs.

Se recibirán máximo 3 trámites por persona y por turno.

Mayores informes

Departamento de Atención en Ventanillas

Tel. 442 238 77 00, ext. 7685 y 7694.

Para conocer el estatus del trámite ingresado:

Mediante correo electrónico:

licfun@municipiodequeretaro.gob.mx

Ventanillas del Departamento de Licencias de

Funcionamiento en un horario de

Horario de 08:30 a 15:00, de lunes a viernes.

Tel. 442 238 77 00, ext. 6784, 6785, 6786 y 6787.

Normatividad

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción X, 15 y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 16, 318 y 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 94,98,102,104, 105, 109 y 111 fracción XX de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro; 23 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Querétaro; 249 del Código Municipal de Querétaro; 5, 9, 10, 13 y 261 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; 9 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; 14, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro; 17 y 35 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos, Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro y acuerdo de cabildo por el que se establecen requisitos adicionales para el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento para el giro de Casa de Empeño, aprobado el 22 de febrero de 2011.

Artículo 73. Todas las obras, programas y acciones realizadas por cualquier sujeto de esta Ley, deberán contener en su publicidad o anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". En ningún caso esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público excepto para el caso de los informes anuales de labores o gestión de los servidores públicos.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento

Apertura de Negocios

Vigencia a partir del 02 de enero de 2025

TP-280110-001 rev(20)

Trámite para la Apertura de un Negocio

Este trámite se realiza en Ventanilla Única de Gestión, mediante el "Formato Único de Apertura de Negocios" (FM-170303-022).

Con él, es posible obtener en un sólo paso los siguientes documentos municipales ligados a la apertura de un negocio:

A) Licencia Municipal de Funcionamiento.

B) Dictamen de Uso de Suelo.

C) Facilitabilidad de Giro Tipo C.

D) Carta de No inconveniente de Protección Civil.

E) Carta Compromiso para la generación y manejo

responsable de residuos.

Indicaciones generales para el llenado del FM-170303-022

■ El formato deberá estar debidamente requisitado, sin tachaduras ni enmendaduras.

■ Deberá contener la firma **autógrafa** del/de la solicitante o su representante legal. En caso de requerir Dictamen de Uso de Suelo también debe estar firmado por ella/la propietario/a del predio.

■ Las áreas sombreadas son para uso exclusivo del personal municipal.

■ No deberá omitir ningún apartado.

■ Si considera necesario, utilice el apartado de Observaciones que está en la parte posterior del formato.

Tiempo de respuesta

***Clasificación :**

- Tipo "A"
- Tipo "B"
- Tipo "C"
- Programa SARE
- Programa SATI

Plazo :

- 24 horas
- 24 horas
- 24 horas
- 9 Días hábiles
- 24 horas
- 24 horas
- 24 horas

Tipo A.- Se refiere a dos viviendas, comercio y servicio básico.

Tipo B.- Se refiere a viviendas de 3 hasta 40 unidades, predios mayores de 500,00 m2, Talleres y servicios automotrices, Escuelas.

Tipo C.- Se refiere a viviendas de mas de 40 unidades, comercio y servicio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, Hospitales, Salones de Fiestas y predios mayores de 20,000 m2.

Establecimientos bajo régimen de condominio

■ En caso de pretender ubicar o establecer un uso en un predio que se encuentre bajo régimen de propiedad en condominio, se debe presentar anexo a los requisitos establecidos, para obtener el Dictamen de Suelo, el Visto Bueno (Vobu) de la Asociación de Condominios debidamente certificado ante Notario Público.

■ Para obtener la Facilitabilidad de Giro de un establecimiento que se encuentre bajo régimen de propiedad en condominio, este debe contar con Dictamen de Uso de Suelo con clave catastral que corresponda al establecimiento.

Requisitos Apertura de Negocios

La solicitud con firma autógrafa podrá presentarse en original o en formato digital (PDF), y los requisitos deben presentarse en copia simple legibles y en formato digital preferentemente en Disco (PDF) para trámite en ventanilla, y en formato digital (PDF) para trámite en línea.

■ Formato Único de Apertura de Negocios FM-280110-022 llenado correctamente.

■ Identificación oficial vigente del solicitante o su representante legal y del/de la propietario/a del predio en su caso (INE, Cédula profesional, Licencia de conducir o pasaporte y FM2 o residencia permanente para extranjeros).

■ Clave Única de Registro de Población CURP (para solicitudes de personas físicas).

■ Constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R.F.C) con fecha de impresión no mayor a 3 meses de antigüedad a la fecha del ingreso del trámite (para solicitudes de personas morales).

■ 2 fotografías del inmueble a puerta cerrada que muestren la altura, niveles y colindancias del predio.

■ Fotografías del espacio de trabajo, vista general del interior del local, del centro de carga eléctrica y, en su caso, de las instalaciones de gas. Mínimo una de cada una.

Establecimientos bajo régimen de condominio

■ Para personas morales: Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o dependencia afín.

■ Constancia que acredite la representación legal, en caso de no figurar en el acta constitutiva (poder notarial, acta de asamblea).

■ Para titulares menores de edad: Formato FM-280110-011 "Carta responsiva" firmada por padre, madre o tutor/a.

■ Deberá acreditarse el cumplimiento de la obligación relativa al pago del Impuesto Predial, que ampare el mismo ejercicio fiscal y/o período correspondiente a la placa en mención, salvo las diferencias que se llegaran a generar por actualización.

Requisitos Programa PATMIN

■ Si el trámite no es realizado por el representante legal anexas carta poder simple (anexas la identificación del representante legal, de la persona autorizada, de los dos testigos y el documento que acredite al representante legal puede ser acta constitutiva o poder notarial).

■ Visto bueno de la Delegación correspondiente de acuerdo a la demarcación territorial del establecimiento (Trámite PATMIN).

■ Informe de uso de suelo donde se establezca la compatibilidad del giro con el tipo de uso de suelo (Trámite PATMIN).

■ Comprobante de domicilio (Trámite PATMIN).

■ Formato FM-170303-004 Lista de Firmas de Conformidad debidamente elaborado. (Trámite PATMIN).

Requisitos adicionales para casos específicos

■ Para estacionamientos públicos: Presentar Dictamen Técnico y Visto Bueno de Movilidad vigente, Póliza de Seguro vigente, con cobertura por R.C. mínimo \$150,000 por unidad y Pago de póliza de seguro.

■ Para establecimientos que operen bajo el sistema de apuestas permitidas: Autorización para operar bajo el Sistema denominado Libros Foráneos de Apuestas Permitidas, Carreras de Caballos, Galgos y Eventos Deportivos del Estado de Querétaro, otorgado por la Secretaría de Gobierno Federal a través de la Dirección de Juegos y Sorteos.